



#### ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal					
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día					
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de <u>ampliación de plazo</u> requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000225.					
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de <u>ampliación de plazo</u> requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000226.					
Quinto	Confirmar, modificar o revocar el Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX					
Sexto	Confirmar, modificar o revocar de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.					
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la Politica Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX					
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva parcial de información</u> del Documento de Seguridad de SEGALMEX.					
Noveno	Asuntos Generales					

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. ------









ACUERDO 01/08° EXT/2024 -----

desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo, requerida por la Unida de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000225.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------

1.- Con fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 332417724000225, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: REQUIERO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE SAMANTHA PAMELA TERRON SANTIAGO Y DE KARINA TELLO MORALES COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.". [Sic]

- 2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número SEGALMEX-DAJ-UT-247-2024, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.
- **3.-** La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través del oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-503-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, a través del cual solicitó la **ampliación del plazo** de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance aproximado del 40%, señalando en dicho oficio los motivos por los cuales se requiere de mayor tiempo de análisis para atender lo correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos.





Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la ampliación del plazo legal** solicitada por Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000225**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 04 de septiembre de 2024**.

**TERCERO.** Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 04 de septiembre de 2024, así mismo, se le informará a la Unidad de Administración y Finanzas, que deberá entregar la respuesta a más tardar el 11 de septiembre de 2024.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02/08ª EXT/2024 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se <u>CONFIRMA</u> la <u>ampliación del plazo legal,</u> requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000225.

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo, requerida por la Unida de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000226.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------

1.- Con fecha 09 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 332417724000226, en la cual el peticionario solicitó:









"Descripción de la solicitud: REQUIERO VERSION PUBLICA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE KARINA TELLO MORALES.". [Sic]

- 2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número SEGALMEX-DAJ-UT-248-2024, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.
- 3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través del oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-504-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, a través del cual solicitó la **ampliación del plazo** de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance aproximado del 40%, señalando en dicho oficio los motivos por los cuales se requiere de mayor tiempo de análisis para atender lo correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la ampliación del plazo legal** solicitada por Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000226**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de septiembre de 2024**.

**TERCERO.** Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 06 de septiembre de 2024, así mismo, se le informará a la Unidad de Administración y Finanzas, que deberá entregar la respuesta a más tardar el 13 de septiembre de 2024.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo







ninguno,	por	unanimidad	de votos,	los i	miembros	del	Comité	de	Transparencia ad	optaron
el siguier	nte:									

# QUINTO. Confirmar, modificar o revocar el Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024 y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", en los que se anuncian las obligaciones exigibles en el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos (ARCO), a partir de ambas publicaciones, todo aquel sujeto obligado obtiene la figura jurídica del "Responsable" que debe actuar de conformidad a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, además de adoptar medidas de seguridad (administrativas, físicas y técnicas) en el tratamiento de datos personales.

Al respecto se presenta ante los miembros de Órgano Colegiado, para su conocimiento, revisión y aprobación del "Programa de Protección de Datos Personales", el cual fungirá como una herramienta para conocer las acciones mínimas que deberán considerarse para la eficaz protección de Datos Personales recabados en atención a las atribuciones de cada unidad administrativa de la dependencia.

Es importante señalar que el presente Programa de Datos Personales, será de observancia obligatoria de todas las Unidades Administrativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) así como, de todos los servidores públicos que por sus funciones realicen algún tipo de tratamiento de datos personales, estos últimos, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad mínimas contempladas en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales en materia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:











PRIMERO. Se confirma Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. El Comité de Transparencia, aprueba el Programa de Protección de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", con una publicación de dicho Programa en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en el oficio del INAI **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024**, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2024**.

ACUERDO 04/08ª EXT/2024 ----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. ------

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024 y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", en los que se presenta la importancia de tener un Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales, el cual implica que las personas servidoras públicas responsables de la dependencia, así como de llevar a cabo el tratamiento de datos, conozcan y se apeguen al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la LGPDPPSO.











Las acciones de capacitación en materia de protección de datos personales, descritas en el presente programa, se orientan a fortalecer la praxis del servicio público al proporcionar conocimientos, técnicas y habilidades a aplicar en las tareas de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales. Asimismo, esta capacitación aborda la planeación, instrumentación, revisión y mejora continua de acciones diseñadas para la protección de datos personales que se encuentran bajo responsabilidad de la Entidad, así como en los mecanismos para hacer accesibles el ejercicio de este derecho por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.

El presente Programa de Capacitación será aplicable a las personas servidoras públicas y/o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y a todas las Unidades Administrativas que conforman Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que al realizar como parte de sus funciones sustantivas sea el tratamiento de datos personales, están obligados a cumplir con los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO.

Asimismo, como forma de sensibilización y fomento al desarrollo de una cultura de protección de datos personales, aplica a toda aquella persona servidora pública interesada en conocer el marco jurídico y los mecanismos que se instrumentan para garantizar el ejercicio de este derecho humano.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. El Comité de Transparencia aprueba el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", mismo que será publicado en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO.** Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al 29 de agosto de 2024.













SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/I580/2024 y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", específicamente en el artículo 56 se establece que el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, en el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

Al respecto se presenta ante los miembros de Órgano Colegiado, para su conocimiento, revisión y aprobación de la "Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX", el cual fungirá como una herramienta para conocer las acciones mínimas que deberán considerarse para la eficaz protección de Datos Personales recabados en atención a las atribuciones de cada unidad administrativa de la dependencia.

Es importante señalar que el presente Programa de Datos Personales, será de observancia obligatoria de todas las Unidades Administrativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) así como, de todos los servidores públicos que por sus funciones realicen algún tipo de tratamiento de datos personales, estos últimos, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad mínimas contempladas en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales en materia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:













PRIMERO. Se confirma la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX. El Comité de Transparencia, aprueba la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 56 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico, el cual se publicará en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO.** Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al 29 de agosto de 2024.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 06/08° EXT/2024 ------

Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el articulo 56 de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX.

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la reserva parcial de información del Documento de Seguridad de SEGALMEX. ------

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: ------

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se presenta el **Documento de Seguridad de SEGALMEX,** mismo que es un diagnóstico de las brechas de seguridad dentro de la Entidad y revela las necesidades concretas que deben ser solventadas a través de distintas políticas y acciones.

Se advierte que la Unidad de Transparencia considera que, parte de la información contenida en el Documento de Seguridad elaborado, es información actualiza la causal de reserva establecida en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,



Carretera a Cludad Juárez Km. 7 La Escondida C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.





así como para la elaboración de versiones públicas", por lo cual, se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente.

Considerando lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo sexto lo siguiente:

"Artículo 6.- [...] A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes... [...]"

Del numeral citado, se desprende que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Respecto a este tema, cabe traer a colación lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española, en el sentido de que, por prevención se entiende la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. Por ello, es posible determinar que la prevención del delito comprende cualquier actividad que se ejecuta de manera anticipada para evitar que se configure alguna conducta tipificada como delito del orden penal o alguna acción relacionada con esta.

En relación con lo anterior, el artículo 211 bis 2 del Código Penal Federal, dispone lo siguiente:

"Artículo 211 bis 2.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa. A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública. Las sanciones anteriores se duplicarán cuando la conducta obstruya, entorpezca, obstaculice, limite o imposibilite la procuración o impartición de justicia, o









recaiga sobre los registros relacionados con un procedimiento penal resguardados por las autoridades competentes."

El artículo en cita establece que, al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Asimismo, establece que al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Además, señala que a quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente. Si el responsable es o hubiera sido una persona servidora pública en una institución de seguridad pública, se impondrá, además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Ahora bien, en lo que a la materia concierne, es importante señalar que los artículos 3, fracción XIV; 33, fracciones IV y V, y 35, fracciones III y IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan que el Documento de Seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas, en este caso, por SEGALMEX, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que tenga en su posesión.

Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, se deberá realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De igual forma, deberá realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en su organización.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia refirió los siguientes argumentos por los cuales se considera que los apartados concernientes a las medidas de seguridad implementadas, el análisis de riesgo y el análisis de brecha, actualizan la causal de reserva invocada:

 El Documento de Seguridad contiene las medidas implementadas por este sujeto obligado para la protección de los datos personales, así como el análisis de riesgo de los datos personales en posesión de esta entidad. Dicha información da cuenta de los medios implementados por SEGALMEX, para la protección de los datos











personales que obran en su poder, visualizando los recursos materiales, técnicos y humanos relacionados con el tratamiento de datos personales, que están más expuestos a sufrir un daño por algún impacto negativo, para posteriormente tomar acciones o medidas adecuadas para superar las vulnerabilidades y/o amenazas.

- Una amenaza tiene el potencial de dañar un activo y causar una vulneración a la seguridad. Las amenazas pueden ser de origen natural o humano, y pueden ser accidentales o deliberadas, además pueden provenir de adentro o desde afuera de la organización.
- Por su parte, las vulnerabilidades son debilidades en la seguridad de los activos y pueden ser identificadas en los siguientes ámbitos: organizacionales; de procesos y procedimientos; de personal; del ambiente físico; de la configuración de sistemas de información; del hardware, software o equipo de comunicación; de la relación con prestadores de servicios y de la relación con terceros. En ese contexto, la presencia de vulnerabilidades por sí misma no causa daño, se requiere de una amenaza que la explote.
- Se estima que dar a conocer lo relativo a las medidas de seguridad implementadas contenidas en los Documentos de Seguridad, podría generar un peligro potencial de daño a los activos con los que cuenta SEGALMEX, debido a que se harían del conocimiento público, no solo las vulnerabilidades a que están sujetos los datos personales en posesión de esta entidad, sino también sus amenazas lo que permitiría a la delincuencia conocer los escenarios de riesgo de los datos personales que obran en poder de este sujeto obligado, lo que podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como por ejemplo: accesos no autorizados a los sistemas, robos de información o suplantación de identidades.
- Atendiendo a que el análisis de referencia contiene el riesgo de los activos y sus respectivas vulneraciones y amenazas, se considera que su conocimiento pondría en un estado de vulneración a SEGALMEX, debido a que se vería nulificada su actuación en contra de posibles ataques, así como la adopción de medidas para evitarlos; máxime si se considera que el análisis de riesgo contenido en el Documento de Seguridad también contiene la revisión respecto a los apoyos técnicos con los que cuenta esta entidad; por tanto, con su divulgación también se dan a conocer sus vulnerabilidades y posibles amenazas.
- Dicha información permite conocer el estado de las medidas de seguridad, a efecto de determinar si son suficientes para solucionar el riesgo identificado, o bien se requieren implementar otras medidas; es decir, su objetivo precisamente es identificar cuáles son los controles (o medidas de seguridad) que están funcionando de manera efectiva, así como las medidas identificadas como faltantes, para construir un plan que dé solución a esto último y su divulgación podría ocasionar la comisión de delitos tales como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros.









La negativa de acceso a la información se motiva en evitar o prevenir que se vulneren las medidas de seguridad de SEGALMEX, con relación a los datos personales que obran en su poder y respecto de los cuales realiza tratamiento.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Transparencia, para **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR parcialmente** por 5 años la información, por considerarse información **CLASIFICADA**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma el Documento de Seguridad de SEGALMEX. El Comité de Transparencia confirma la reserva parcial de la documentación presentada por la Unidad de Transparencia por un plazo de 5 años, por considerarse información CLASIFICADA, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en el oficio del INAI
 INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha no posterior al 29 de agosto de 2024.











NOVENO. Asuntos Generales
Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando po concluidos los trabajos de la <b>Octava Sesión Extraordinaria de 2024</b> del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio.
Lic. Miguel Zurita Falcón Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia en SEGALMEX  Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control especifico en SEGALMEX y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control especifico en SEGALMEX
Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivo en SEGALMEX